

**Convocatoria para incubadoras de la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

La Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, modificada por la Orden de 24 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, y por la Orden de 16 de mayo de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, establece las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Las subvenciones que se contienen en esta Convocatoria, se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 3 de febrero de 2025 con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y están enmarcadas en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general.

En el artículo 8 de la citada Orden se establece que *“las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.

Por otra parte, el artículo 18 de la misma Orden establece que *“el procedimiento de concesión de ayudas, que se registrá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM”*.

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

**INFO REGIÓN DE MURCIA**  
Avda. de la Fama, 3,  
30003 Murcia  
T +34 968 362 800

**Primero. Objeto.** Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2025 de las ayudas previstas en la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, , para los beneficiarios que se encuentren comprendidos en la Categoría 1 prevista en la citada Orden (Incubadoras de empresas).

**Segundo. Beneficiarios.** Fundaciones, asociaciones o empresas privadas, que cumplan la condición de PYME, que tengan entre sus actividades la incubación o aceleración de pymes innovadoras.

Esta convocatoria está dirigida exclusivamente a beneficiarios comprendidos en la Categoría 1 prevista en el artículo 2.1 de la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, según la redacción dada por la Orden de 24 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa: Incubadoras de empresas, que deberán contar con instalaciones para el alojamiento físico de empresas, y prestar servicios básicos como agua, electricidad, teléfono e internet, y cuyos actuaciones deberán ser detalladas en la memoria descriptiva del proyecto, que se deberá presentar junto con la solicitud, según formato normalizado.

Las convocatorias de estas ayudas para los beneficiarios de las categorías 1 (Incubadoras) y 2 (Aceleradoras) establecidas en las Bases reguladoras son incompatibles entre sí. Es decir, un mismo tercero no podrá presentar solicitud de ayuda en ambas convocatorias.

**Tercero. Financiación.** El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 1611.711E.75000 para el ejercicio 2025.

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general, del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado en Orden de la citada Consejería de fecha 3 de febrero de 2025.

Este crédito será financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo al Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027 aprobado mediante Decisión C(2022)9040 de la

**INFO REGIÓN DE MURCIA**  
Avda. de la Fama, 3,  
30003 Murcia  
T +34 968 362 800

Comisión, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición dentro de la Línea de Actuación 13. “Promoción del Espíritu Empresarial” del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico 1.3. “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”).

El crédito de esta convocatoria se podrá incrementar con los excedentes, que en su caso hubiera, correspondientes a la convocatoria de 2025 para aceleradoras de la Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba las bases reguladoras del Programa de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

#### **Cuarto. Cuantía e intensidad de la subvención.**

Subvención a fondo perdido con una intensidad máxima del 100%, y un importe máximo por beneficiario de 550.000 €.

#### **Quinto. Actuaciones y costes elegibles.**

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones de carácter promocional y no económico (Anexo 1 de las Bases reguladoras):

- a) Promoción del emprendimiento e innovación en edades tempranas
- b) Fomento proyectos de innovación y emprendimiento en el tejido empresarial regional (jornadas, asesoramiento, difusión, puesta en marcha y consolidación de empresas innovadoras)
- c) Tutela de emprendedores: apoyo y asesoramiento técnico en materia de innovación y emprendimiento
- d) Acciones que promuevan encuentros y contactos de los emprendedores con inversores privados

Los costes elegibles son los previstos en el apartado correspondiente del Anexo I de la citada Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, sin que se establezcan limitaciones a su cuantía.

#### **Sexto. Plazo de realización de los proyectos de inversión aprobados.**

El plazo para la realización de la actividad o proyecto subvencionado será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

La justificación deberá realizarse en el plazo máximo improrrogable de 2 meses desde la finalización del plazo de realización de inversiones.

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.** La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección:

**INFO REGIÓN DE MURCIA**  
Avda. de la Fama, 3,  
30003 Murcia  
T +34 968 362 800

[www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria y el plazo máximo para la presentación de las solicitudes será de quince días desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

**Octavo. Régimen de la Convocatoria.** Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 9.4 de la citada Orden de 28 de marzo de 2023, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

**Noveno. Eficacia.** La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

LA PRESIDENTA

María Isabel López Aragón

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la Presidenta de Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024, BORM nº 213, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**INFO REGIÓN DE MURCIA**  
Avda. de la Fama, 3,  
30003 Murcia  
T +34 968 362 800